

RESOLUCIÓN No. 001792

12 MAY 2023

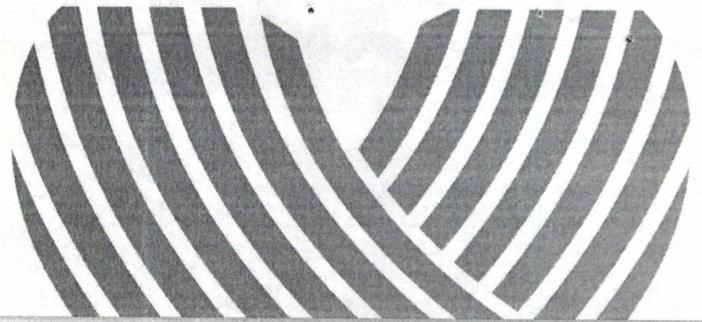
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN UNA VACANCIA TEMPORAL DE UN EMPLEO DE CARRERA DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL COLEGIO NIEVES CORTES PICÓN

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE GIRÓN

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 00083 del 01 de Julio de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto municipal 00083 del 2021, se delegó en la Secretaria de Educación, Código 020 Grado 04, plenas facultades para realizar movimientos de personal, conceder y dar por terminado algunas situaciones administrativas en las cuales se puede ver inmerso los funcionarios públicos Docentes, Directivos docentes y administrativos de la secretaria de educación del Municipio de Girón.
2. Que el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 01, de CARRERA ADMINISTRATIVA**, financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones, se encuentra en **VACANCIA TEMPORAL**, por cuanto su Titular **DENNY MAYERLI ESPITIA SANTANDER**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **37.723.185** fue encargada en el empleo de carrera administrativa en vacante definitiva denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 06**, para el Colegio Miguel Sánchez Hinestroza, mediante Resolución No.001246 del 30 de Marzo de 2023.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24 la Ley 909 de 2004, el cual fue modificado por la Ley 1960 de 2019 establece: ***“Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en este si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)*”**
4. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.3.3, con relación a la provisión de las vacantes temporales, indicó:
***“Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.
(...)
Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”***
5. Que mediante circular 003 de junio 11 de 2014 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil se hace referencia a los ***“efectos del auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes***



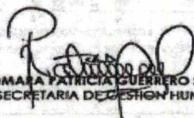
del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente”.

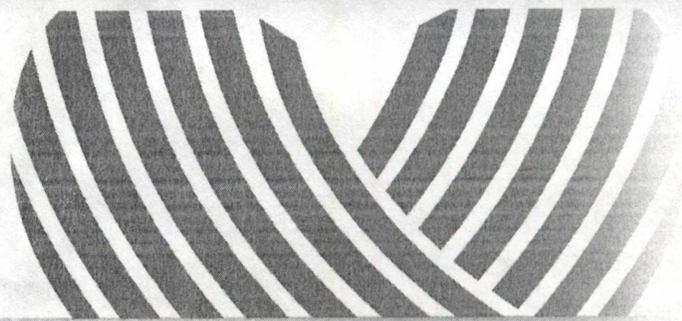
6. Que en la circular 003 de junio 11 de 2014 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se estipula: “Es de advertir que si bien todas aquellas entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del decreto 1227 de 2005 o en reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes”.
7. Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 1 del Decreto 4968 de 2007 “Por medio del cual se modifica el artículo 8 del Decreto 1227 de 2005” se encuentra que: “El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no hay lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada...” precisándose que este aparte de la norma se encuentra vigente al no haber sido objeto de suspensión provisional por parte de la Sección Segunda Subsección B Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.
8. Que, mediante oficio del 09 de mayo de 2023, la Secretaria de Gestión Humana, Dra. Xiomara Patricia Guerrero Salazar, adjunta y remite a la Secretaria de Educación: “(..) la relación de los documentos notificados a la funcionaria Yenny Patricia Monoga Uribe para la aceptación del cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 adscrito a la Secretaria de Educación:
 - Oficio de ofrecimiento al cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01
 - Estudio técnico del cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01
 - Aceptación de la funcionaria al cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 (...)

ESTUDIO TECNICO

ENCARGO EMPLEO:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 01
DERECHO PREFERENCIAL:	MONOGA URIBE YENNY PATRICIA
TITULAR DEL EMPLEO:	Secretario(a) Ejecutivo(a)-425-01
REQUISITOS:	CUMPLIMIENTO:
ESTUDIO Titulo de Bachiller.	Titulo de Bachiller Tecnico Comercial Tecnica en Contabilidad Tecnica en Seguridad Vial
EXPERIENCIA Seis (6) meses de experiencia laboral	Entidad: Municipio de Girón Cargo: Secretario(a) Ejecutivo(a)-425-01 Duración: 19/01/2012 hasta la fecha Tiempo de experiencia laboral anterior certificado en la hoja de vida: 10 Años 11 meses 20 días
CALIFICACIÓN EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	100
FECHA:	8/05/2023

Se fija en cartelera, el 08 mayo de 2023


XIOMARA PATRICIA GUERRERO SALAZAR
SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA



ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 3 de 3	Versión: 00	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
---------------------	-----------------	-------------	-------------	-------------------------

9. Que se hace necesario Encargar un funcionario para que cumpla las funciones del cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 01, de CARRERA ADMINISTRATIVA**, en vacancia temporal, en la Institución Educativa Colegio Nieves Cortes Picón.

Que, en mérito de lo expuesto, la secretaria de Educación del Municipio Girón,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a YENNY PATRICIA MONOGA URIBE identificada con la cédula de ciudadanía No. **28.152.917**, en el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 01, de CARRERA ADMINISTRATIVA** en el Colegio Nieves Cortes Picón, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, de la planta globalizada de la Alcaldía de Girón – Santander -, por vacancia temporal del cargo; con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2.444.802.00)**.

PARAGRAFO PRIMERO: Dicho encargo se hace a partir de la posesión y su duración será por el tiempo que dure la situación administrativa que genero la vacancia temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en las páginas web de la Secretaría de Educación Municipal en el link www.semgiron.org, y en la página de la Alcaldía de Girón, a efectos que los servidores de carrera administrativa que se consideren afectados sus derechos, presenten reclamaciones ante la comisión de personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme, comunicar el presente acto administrativo al (la) funcionario (a) encargado (a), quien cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar o rechazar el empleo conforme lo dispone el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y otros diez (10) días hábiles para tomar posesión, siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO: REMITASE copia de la presente resolución a la Secretaria Jurídica y de Defensa Judicial, a la Secretaria de Gestión Humana para lo de su conocimiento y fines pertinentes, a nómina, y a la hoja de vida de la funcionaria que se encarga.

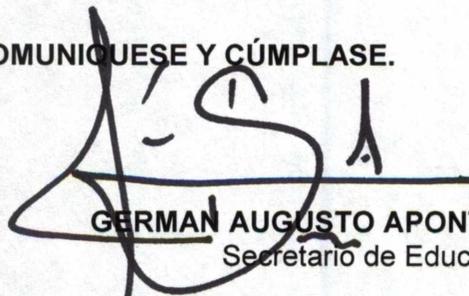
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

12 MAY 2023

Dada en Girón, a los

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



GERMAN AUGUSTO APONTE MANRIQUE
Secretario de Educación

Elaboró: Abg. Silvia Juliana Téllez Rico/Profesional Talento Humano - Planta de Personal SEM Girón.
Revisó: Abg. Jaackson stiven Díaz rincón/Profesional Especializado – Jurídico- Planta de Personal SEM Girón